

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el LIC. JUAN MANUEL TENORIO CASTILLO que en lo sucesivo se le denominara EL PRESTADOR DE SERVICIOS y por otra parte el "MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P." a quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales se le denominara "LA INSTITUCION" representada en este acto por la Presidenta Municipal C. LISA ABIGAIL IZAGUIRRE RICO, su Secretario General LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ, y por la Síndico Municipal LICENCIADA CONDINA CERVANTES TORRES, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

a).- Ser una persona física con Nacionalidad Mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes **TECJ660426528** y que se encuentra legalmente capacitado para prestar el servicio para el cual se celebra el presente contrato, así mismo que cuenta con la suficiente preparación, capacidad y experiencia, así como los elementos técnicos y humanos para prestar de manera independiente el Servicio Profesional de levantamiento topográfico en el área laboral que presenta dicha institución.

b).- Que es su deseo prestar el servicio que requiere a la institución, así como celebrar el presente contrato con la misma, en los términos y condiciones consignados en este presente documento.

c).- Que declara que está totalmente capacitado para realizar el servicio para lo que es contratado, contando así mismo con Cedula Profesional expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

d).- Cuenta con los elementos e instrumentos propios necesarios para desempeñar su actividad.

SEGUNDA.- Declara la Institución por conducto de su representante.

a).- Ser un Ayuntamiento Autónomo y Libre, en términos de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

b).- Que está representada en este acto por C. LISA ABIGAIL IZAGUIRRE RICO Presidenta Constitucional de dicho Ayuntamiento y de la Síndico Municipal LIC. CONDINA CERVANTES TORRES, así como a la firma y celebración del presente, el LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ, Secretario General del dictado Municipio, ello en términos del contenido del periódico oficial del Estado, en el cual consta la integración administrativa y política de los cincuenta y ocho municipios que conforman el Estado de San Luis Potosí

c).- Que está representada en este acto por, Presidente Constitucional de dicho Ayuntamiento Que registro federal de contribuyentes es **MVJ850101MU3**

TESORERÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
12/04/2024
2:25 hrs.
[Firma]

d).- Que es su deseo contratar los servicios personales de **ING. JUAN MANUEL TENORIO CASTILLO** y celebrar el presente contrato con él mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

e).- Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a prestar a la institución el Servicio profesional para la realización de un levantamiento topográfico de predio urbano propiedad del Municipio de Villa Juárez, S.L.P. Ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal esq. Con calle colon e Iturbide, centro con una superficie de 1,416.05m2.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a desarrollar sus actividades con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a la institución, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias de su oficio, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga informar a la INSTITUCION del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerido para ello.

CUARTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se encuentra en total libertad de prestar sus servicios personales para cualquier otra persona física o moral cuando ella así lo decida, en todo tiempo y lugar siempre y cuando ello no implique conflictos de intereses.

QUINTA.- LA INSTITUCION pagara al PRESTADO DE SERVICIOS, por los servicios contratados, cuando le sean presentados a esta los recibos de sueldo correspondientes y que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes como lo establece la ley del IVA, la ley de impuestos sobre la renta, a la entrega de la cantidad pactada como honorarios, el pago se hará en una sola exhibición. Ambas partes están de acuerdo que en caso de que la cantidad fijada como honorarios sea modificada deberá ser plasmado por escrito en documento firmado por las partes y que se anexara a su vez al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales del PRESTADOR DE SERVICIOS, será la cantidad de **\$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)**, mismos que se pagaran en una sola exhibición en la fecha estipulada.

SEPTIMA.- Las partes integrantes del presente contrato y por su propia naturaleza son independientes y por ningún motivo, alguna de ellas será considerada como agente o representante de la otra, por lo que es responsabilidad de cada una de las partes, y así lo convienen en que no hay solidaridad, ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal ni de cualquier otra índole,

limitándose a los alcances hasta el contexto mismo del presente contrato, sin que se pretenda dar origen a alguna obligación que no haya sido definida y aceptada en el presente contrato por las partes.

Se establece que bajo ningún concepto podrán ser considerados trabajadores de LA INSTITUCION las personas que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ocupe para la ejecución del presente contrato, asumiendo el prestador de servicios, todas las responsabilidades inherentes, tanto frente a sus trabajadores como frente a terceros, a los que enunciativamente se mencionan: a las Autoridades del trabajo, fiscales, del IMSS, del INFONAVIT, sindicatos, sociedades, electorales, etc.- liberando desde ahora a LA INSTITUCION de cualquier responsabilidad presente o futura por estos conceptos, por consiguiente EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a sacar a LA INSTITUCION en paz y a salvo de cualquier reclamación que hubiere por parte de los empleados o personas contratadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con motivo del presente contrato, exonerando a la misma de cualquier demanda, reclamación o juicio que pudieran presentarse durante la vigencia o con posterioridad a la vigencia del presente contrato y que tenga relación con el presente, así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS expresamente acepta que en su carácter de empresa independiente y establecida cuenta con los elementos propios con LA INSTITUCION, por consiguiente LA INSTITUCION no se encuentra dentro de los preceptos de los Artículos 8, 15, 20 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y en los términos del Artículo 13 del ordenamiento legal antes citado, EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que para el caso de que surgiera alguna reclamación esta será bajo su más estricta responsabilidad.-

OCTAVA.- Confidencialidad, las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS como su personal contratado, así como cualquier información que se proporcione, sin importar en medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes que la proporcionan y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgar o enajenarla total o parcialmente a tercero alguno, así como no utilizarla con fines distintos de los estipulados en el presente contrato.-

NOVENA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir y obtener las medidas de seguridad implementadas por LA INSTITUCION el incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DECIMA.- Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal ni en cualquier otra índole, toda vez que al contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto la presentación de servicios profesionales y su contra prestación.

DECIMA PRIMERA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes

LA INSTITUCIÓN: Su domicilio en plaza principal S/N, zona centro en VILLA JUAREZ, S.L.P., CP. 79460

El prestador de servicios: 5 de mayo No. 409 zona centro Rioverde, S.L.P.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 5 días naturales de anticipación.

DECIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato tendrá una duración que comprende de un solo día en el que se ara el levantamiento topográfico.

DECIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Cerritos, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles. -

LA INSTITUCION

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. Lisa Avigail Izaguirre Rico
Presidenta Municipal



Ing. Juan Manuel Tenorio Castillo

Lic. Condina Cervantes Torres
Síndico Municipal.

Lic. Osvaldo Cruz Martínez
Secretario General